



LUNES 15 DE MAYO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCI - N° 90  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **DEAN FUNES**

LICITACIÓN PÚBLICA.

DECRETO N° 250/23 – La Municipalidad de la ciudad de Deán Funes, llama a Licitación Pública para la construcción de la obra "Pavimentación y cordón cuneta de calles: Sector 1) Bv. San Juan, Sdor. López y G. Spano entre Av. Argentina y calle Chaco; Sector 2) calles Maipú y Ob. Iribarne entre Mendoza y Constitución" de esta ciudad de Deán Funes. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: hasta las 10:00 hs. del día 22 de mayo del año 2023 en la mesa de entradas de la Municipalidad de Deán Funes, sito en calle Sáenz Peña N° 466. FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 22 de mayo del año 2023 a las 13:00 hs. en la sala de situación de la Municipalidad. COMPRA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Oficina de Asesoría Letrada Municipalidad de Deán Funes, de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:30 hs. INFORMES: TEL: 03521-420020. VALOR DEL PLIEGO: pesos ciento trece mil doscientos (\$ 113.200). PRESUPUESTO OFICIAL: Sector N° 1: pesos cincuenta y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil noventa con veinticinco centavos (\$ 54.352.090,25) y Sector N° 2: pesos cincuenta y ocho millones ochocientos veintinueve mil ochocientos veintidós con noventa y tres centa-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DEAN FUNES

Licitación Pública ..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES

Licitación Pública ..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1702-A-2023 ..... Pag. 1

Ordenanza 1703-A-2023 ..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

Decreto N° 44 / 2023 ..... Pag. 3

Decreto N° 45 / 2023 ..... Pag. 3

Decreto N° 49 / 2023 ..... Pag. 4

Decreto N° 50 / 2023 ..... Pag. 4

MUNICIPALIDAD CÓRDOBA

Acta N° 1. .... Pag. 4

vos (\$58.829.822,93), montos que en su conjunto ascienden a la suma total de pesos ciento trece millones ciento ochenta y un mil novecientos trece con dieciocho centavos (\$113.181.913,18).-  
  
4 días - N° 453895 - \$ 9372 - 16/05/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **VILLA DOLORES**

LICITACION PÚBLICA

LLAMA A LICITACION PÚBLICA PARA LA CONCESION DE LA EXPLO-  
TACION DE UN LOCAL COMERCIAL SITUADO EN LA ESTACION TER-  
MINAL DE OMNIBUS PASEO DE LA VIEJA BODEGA DE LA CIUDAD DE  
VILLA DOLORES – PARA CUBRIR EL RUBRO VACANTE DE CONSER-  
VAS- EMBUTIDOS Y/O LIBRE- ABIERTO A SUGERENCIA DE OFEREN-  
TE .- ORD. MUNICIPAL N°2.852/22.- Valor del Pliego: \$5.000,00 (Pesos  
Cinco Mil) Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secreta-

ria de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, sito en Avda. San Martín N°650, hasta la hora 13:00 del día Viernes 19 de Mayo de 2023.- Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal hasta la hora 10:00 del día Martes 23 de Mayo de 2023.- Apertura de las Propuestas: el día Martes 23 de Mayo de 2023 a las 12,00 hs. en Auditorio Municipal "Prof. Osmar Alfredo Gil", ubicado en Avda. San Martín N° 650.- Fdo Dra. Carolina Maricel Stumpf - Secretaria de Gobierno.-  
  
3 días - N° 453681 - s/c - 15/05/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1702-A-2023

FUNDAMENTACIÓN:

En el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10618 "Simplificación y Modernización de la Administración Pública," su Decreto Reglamentario 750/19 y el Decreto Provincial N° 1280/2014 "Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" Y considerando que el artículo 1° de la Ley 10618

establece como objeto de la misma: Las disposiciones contenidas en la presente Ley establecen las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos.

Que, en orden a la consecución de esa finalidad, se comparte la necesi-

sidad de adoptar las reglas de actuación de la administración establecidas en la Ley 10618, para el ejercicio de la función administrativa en todo el ámbito municipal.

Que, no obstante, cabe asumir que la plena vigencia de las nuevas reglas de actuación en el ámbito de esta jurisdicción implica disponer de todas las tecnologías de la información y comunicación (TICs) que posibiliten su implementación, y de todos los recursos materiales y humanos que ello demande para su realización.

Que, para ello, la entrada en vigencia será de manera gradual y progresiva, en la medida en que se encuentren dadas todas las condiciones para su efectivo cumplimiento en el ámbito municipal;

Que, dada la necesidad de profundizar el proceso de modernización de la gestión Municipal mediante la utilización de los adelantos tecnológicos disponibles, y el compromiso de brindar un mejor servicio a los vecinos, resulta preciso aceptar la invitación formulada a través del Artículo 40 de la Ley Provincial N° 10618, adhiriendo a dicha Ley, a fin de armonizar y extender la aplicación de los principios de simplificación y modernización al ámbito de esta jurisdicción.

Que, el Decreto Provincial 750/19 en su artículo 1° del Anexo I establece que: La forma y plazos en los que se hará efectiva gradualmente la entrada en vigencia de la ley son los que se determinan seguidamente. Todos los servicios digitales que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba y toda la actividad cumplida en ejercicio de función administrativa deberá centralizarse a través de la Plataforma de Servicios Ciudadano Digital (CiDi), creada y reglada por el Decreto Provincial N° 1280/14, así como sus normas modificatorias y complementarias. 2107/21

Que, la Ordenanza 1567/09, fue realizada para aprovechar los Servicios de Gobierno Electrónico, surgiendo así la necesidad de crear un Régimen de Clave Fiscal Municipal;

Que, el artículo 8° de la Ordenanza 1873/17 dice: Se establece como domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado, válido y optativo registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el DEM vía reglamentaria. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

Que, es necesario simplificar al vecino el acceso seguro y confiable a las cuentas municipales y provinciales, generando así una misma clave para ambos ámbitos.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.** - ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa del Rosario a la Ley Provincial N° 10618 "Simplificación y Modernización de la Administración", a su Decreto Reglamentario 750/19 y al Decreto Provincial N°

1280/2014, y a todas sus normas modificatorias y complementarias, en todo lo relativo a la actividad que se cumpla en ejercicio de la función administrativa en el ámbito de esta jurisdicción.

**ARTÍCULO 2°.** - Las disposiciones a las que se adhiere mediante la presente entrarán en vigencia de manera progresiva en la forma y plazos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, quién estará facultado para el dictado de las normas complementarias que resulten necesarias a los fines de su aplicación.

**ARTÍCULO 3°.** - Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4°.** - FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar con el Poder Ejecutivo Provincial los acuerdos a los que alude la Ley 10618 de la Provincia de Córdoba, con autorización del Concejo Deliberante previa a la suscripción de los mismos.

**ARTÍCULO 5°.** - INCORPÓRESE como anexos de la presente los siguientes: Anexo I – Ley Provincial 10618 "Simplificación y Modernización de la Administración". Anexo II – Decreto Provincial 750/19 "Aprobación de la Reglamentación de la Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración" y su Anexo I Anexo III – Decreto Provincial 1280/14 "Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital"

**ARTÍCULO 6°.** - DERÓGUESE la Ordenanza 1567/09 "Clave Fiscal Municipal", a partir de la implementación y vigencia de lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO 7°.** - ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento.

**ARTÍCULO 8°.** - COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 09 de mayo de 2023.-

1 día - N° 454396 - s/c - 15/05/2023 - BOE

**ORDENANZA 1703-A-2023**

**FUNDAMENTACIÓN:**

En el marco de la firma del Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa del Rosario para la simplificación y modernización administrativa con motivo de la adhesión a la ley 10618 y



decreto 1280/14 – ciudadano digital, el cual se adjunta para consideración y conocimiento del mismo a este alto cuerpo legislativo.  
POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.** –AUTORIZÁSE al D.E.M. a Ratificar el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa del Rosario para la simplificación y modernización administrativa con motivo de la adhesión a la ley 10618 y decreto 1280/14 – ciudadano digital.

**ARTÍCULO 2°.** - INCORPÓRESE como anexo, el Convenio firmado por las partes.

**ARTÍCULO 3°.**-ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento.

**ARTÍCULO 4°.** - COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 09 de mayo de 2023.-

ANEXO

1 día - N° 454411 - s/c - 15/05/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD **LA CUMBRE**

### DECRETO N° 44 / 2023

**VISTO:** La Ordenanza N° 10/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 20 de Abril del año Dos Mil Veintitrés.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 10/2023 en todos y cada uno de sus articulados por la cual se ADHIERE el MUNICIPIO DE LA CUMBRE a la Ley Nacional N° 27.592 y, Ley Provincial N° 10.758 - esta última de adhesión a la primera-, referida a la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

**Artículo: 2°** Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 454533 - s/c - 15/05/2023 - BOE

### DECRETO N° 45 / 2023

**VISTO:** La Ordenanza N° 11/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 20 de Abril del año Dos Mil Veintitrés.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 11/2023 en todos y cada uno de sus articulados por la cual se RECTIFICA el Cálculo de Recursos y Presupuestos de gastos vigentes adecuándola a la nueva estructura orgánica municipal aprobada, creando la partida correspondiente, a los fines de una correcta imputación. Rectificando el mosto total del Cálculo de Recursos y presupuesto de gastos aprobado para el ejercicio 2023.-

**Artículo: 2°** Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 454534 - s/c - 15/05/2023 - BOE

## DECRETO N° 49 / 2023

**VISTO:** La rotura del vidrio puerta trasera izquierda de un automóvil Marca FIAT, Modelo PALIO FIRE, Dominio NVX962 perteneciente a un particular de nuestra localidad.-

### Y CONSIDERANDO:

Que la misma se produjo cuando una cuadrilla del Municipio se encontraba desmalezando; Que por efecto de una de las máquinas una piedra impactó en la luneta del vehículo mencionado; Que es responsabilidad del DEM proceder al pago del elemento dañado, por los fundamentos dados en el Dictamen de Asesoría Letrada.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** ABÓNESE a la Srta. ZAPATA JOHANA EVELIN, D.N.I. N° 36773492 la suma de pesos Treinta mil setecientos (\$ 30.000) correspondiente al pago de la luneta de un automóvil Marca Fiat, Modelo Palio Fire, Dominio NVX962, dado los fundamentos en el considerando.-

**Artículo: 2°** Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 454539 - s/c - 15/05/2023 - BOE

## DECRETO N° 50 / 2023

**VISTO:** El Decreto 47/2023; La necesidad de contar con firma autorizada en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de La Cumbre.

### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley 8102, Art. 49 inc. 22 es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, organizar el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, a los fines de la organización integral del mismo y, con el objetivo primordial de brindar un servicio adecuado a los ciudadanos de la localidad de La Cumbre.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** AUTORIZAR a la Srta. Maria Laura Luna, D.N.I. N° 30.738.885 Legajo N° 6560 y al Sr. Alejandro Sergio Muñoz, DNI 17.220.097 Legajo N° 4013, a suscribir toda documentación respectiva y pertinente relacionada al Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Localidad de La Cumbre, todo de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley 8102, debiendo comunicarse la presente autorización al Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

**Artículo: 2°** DESIGNAR como Oficial Público Interino a la Srta. Maria Laura Luna, D.N.I. N° 30.738.885 Legajo N° 6560 y al Sr. Alejandro Sergio Muñoz, DNI 17.220.097 Legajo N° 4013 a partir del 28 de Abril de 2023.-

**Artículo: 3°** NOTIFICAR a la Srta. Maria Laura Luna, D.N.I. N° 30.738.885 Legajo N° 6560 y el Sr. Alejandro Sergio Muñoz, DNI, 17.220.097 Legajo N° 4013 del presente.-

**Artículo: 4°** COMUNIQUESE, Publíquese, dese copia a la Oficina de Personal, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 454540 - s/c - 15/05/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD CORDOBA

### Acta N° 1.

Córdoba, 25 de abril de 2023.

Siendo día y hora designados a los fines de la constitución de la JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORDOBA, en estos autos caratulados: "ELECCIONES MUNICIPALES 2023" Expediente Administrativo Municipal de la ciudad de Córdoba N° 014573/23 y en virtud del imperativo legal previsto en el art. 23 del Código Electoral Municipal Ordenanza N° 10.073 y modificatorias, se encuentran presentes a tal fin los Magistrados y Funcionarios jubilados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba que fueran designados mediante Ordenanza N° 13.360 (publicada en Boletín Municipal N° 4081

del 24/04/2023) que son los siguientes: TITULARES: Dres. María Ester MANFREDI, Alejandro Oscar MOYANO y Diego Alberto ALBORNOZ. SUPLENTE: María Angélica Jure e Italo Vitozzi. También se encuentra presente la Señora Jueza Electoral Municipal, Dra. Miriam Beatriz Capone, Secretaria de esta Junta, conforme lo dispuesto en el art. 128 de la C.O.M. Seguidamente y concedida la palabra a los Miembros, éstos

### RESUELVEN:

I.- Constituir la presente Junta Electoral Municipal de la Siguiete forma: Presidente Alejandro Oscar MOYANO; Vocales: María Ester MANFREDI y Diego Alberto ALBORNOZ.

II.- Se fija como Sede y domicilio legal de la Junta Electoral Municipal para el cumplimiento de las Funciones, el edificio de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, sito en calle Avellaneda 439 Planta Alta.

III.- Requerir al Departamento Ejecutivo la designación del personal, previendo las partidas presupuestarias correspondientes.

IV.- Establecer como días y horarios de funcionamiento de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 hs.

V.- Aprobar el cronograma electoral, que como anexo I forma parte integrante de la presente Acta.

VI.- Ordenar la publicación del presente Acta de Constitución de la Junta Electoral, la que deberá ponerse en conocimiento de las Autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales y Partidos Políticos. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación los señores Miembros firman tres ejemplares del mismo tenor, todo por ante mí que DOY FE.

FDO.: Alejandro Oscar Moyano. María Ester Manfredi. Diego Alberto Albornoz. María Angélica Jure. Italo Vitozzi. Miriam Beatriz Capone.

ANEXO

5 días - N° 453989 - s/c - 17/05/2023 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

